

persecucion contra individuos á quienes se les atribuye objeto político, y en contestacion tengo el honor de decirle, que la Municipalidad que presido no tiene conocimiento de tales hechos.

Libertad y Reforma. Ixmatalahuacan, Julio 15 de 1873.—*Librado García*.—C. Jefe político del Canton de Cosamaloápam.

Es copia sacada de su orijinal que certifico. Cosamaloápam, Julio 21 de 1873.—*J. P. Senties*, secretario.

Jefatura Política del Canton de Cosamaloapam.—Municipalidad de Tuxtilla.—No es extraño, C. Jefe Político, que algunos infames detractores que con ansia quieren ver realizadas sus miras para medrar con la sangre preciosa del sufrido pueblo mexicano, por tantos títulos acreedor á mas consideraciones, que esparsan versiones de semejante naturaleza, cuando Jesucristo, el divino maestro, el redentor del mundo, fué vendido y calumniado aun por los mismos que lo acompañaban. Así, pues, en cumplimiento de lo que me ordena la circular de esa Jefatura de fecha 10 del que cursa, solo puedo decir á vd. que en la jurisdiccion de mi mando no hay un solo ciudadano que pueda quejarse de persecuciones por asuntos políticos, desde que en el año próximo pasado se dió la benéfica ley de amnistía, que puso en quietud y tranquilidad á toda la Nacion. Las autoridades subalternas de este pueblo, así como la judicial, me consta que cumplen con su obligacion á este respecto, y no creo que nadie tenga motivo para quejarse. De las poblaciones circunvecinas á este pueblo, puedo decir á vd. en obsequio de la verdad, que no tengo noticia de que en el año que corre, de Enero á la fecha, haya persona alguna que se queje de persecucion por asuntos políticos. Yó, C. Jefe Político, soy franco, y me gustan las cosas tan claras como el agua, lo que le hará comprender á vd. que si la misma Jefatura hiciera persecuciones por asuntos políticos, yo el primero las denunciaria á la autoridad superior, de conformidad con la ley. Esa Jefatura desde que se hallaba desempeñada por el antecesor de vd. C. José M. Naranjo, y despues por vd., está dando pruebas de orden y moralidad en el desempeño de sus deberes, y por eso esas calumnias groseras que salen del cerebro de los ambiciosos, es preciso conjurarlas, fijándoles la atencion, para que no germinen en el ánimo de los incautos y vayan por otro lado á sorprender al Gobierno, que no pierde un momento para llevar á su término la obra de reconstruccion y conciliar fraternalmente á todos los habitantes del Estado.

Lo que digo á vd. en cumplimiento de su circular, rindiendo el informe que me pide y como acuse de recibo.

Libertad y Reforma. Tuxtilla, Julio 15 de 1873.—*Vicente Estrada*.—C. Jefe Político del Canton de Cosamaloapam.

Es copia sacada de su orijinal que certifico. Cosamaloápam, Julio 20 de 1873.—*J. P. Senties*, secretario.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Guerra.—Con el oficio de vd., número 334 de 27 del próximo pasado, se han recibido en esta Secretaría los documentos de revista de los cincuenta guardias nacionales que puso vd. en servicio activo por tres dias, reduciendo en seguida esa fuerza á 1 oficial, 1 sargento 2º, 6 cabos y 20 soldados.

El C. Gobernador ha tenido á bien aprobar esa medida, pero como no está autorizado por la H. Legislatura para que pueda permanecer por mas tiempo aquella fuerza, y atendiendo al estado pacífico que guarda en la actualidad ese Canton, á la permanencia de la fuerza de rifleros en esa cabecera, y á las escaseces del erario, me oredna recomiende á vd. como lo verifico, que tan luego como sea en su poder esta nota, ponga en asamblea la referida fuerza de guardia nacional, dejando solamente la guardia de prevencion para que cuide de la cárcel, y remitiendo á esta misma Secretaría por triplicado el presupuesto de los haberes que ha vencido la fuerza.

Por lo que respecta á las rondas nocturnas, debe vd. exitar á la Municipalidad para que las establezca, haciéndose el servicio por los vecinos.

Libertad y Reforma. Jalapa, Agosto 5 de 1873.—*José M. Mena*.—C. Jefe Político del Canton de Cosamaloápam.

Son copias que certifico. Jalapa, Setiembre 17 de 1873.—*José M. Mena*, secretario.

NUMERO 3.

CANTON DE CHICONTEPEC.

República Mexicana.—Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Guerra.—Teniendo conocimiento el C. Gobernador de que los CC. Antonio Barranco, Delfin Barranco y Fidencio Morales, pasan á sus hogares en ese Canton, me ordena diga á vd., los tenga bajo la proteccion de la autoridad á fin de que por ningun concepto sean molestados en sus personas.

Libertad y Reforma. Jalapa, Diciembre 11 de 1872.—José M^a Mena.—C. Jefe Político del Canton de Chicontepec.

Telégrafo eléctrico de Veracruz.—Oficina de Veracruz.—Recibido de Tuxpam el 5 de Enero de 1873 á las ocho y 41 minutos de la noche.

C. Gobernador.—Chicontepec, Enero 3 de 1873.—Son las once de la mañana. Autoridad de Huayacocotla comunicame por extraordinario que fuerza capitaneada por Barrancos y Salazar, ataca la poblacion en número de 70 hombres, cuya fuerza está frente á las del Gobierno, y otra ocupa un punto de importancia llamado Fortin, ignorándose el número de esta. Doy orden á Zacualpam y Texcatepec, que auxilién violentamente. ¿Si fuere necesario puedo pedir auxilio á Tantoyuca y Tuxpam? Extraoficialmente se me asegura que parte de la fuerza es enganchada; las armas y municiones agenciadas en los distritos vecinos pertenecientes á Hidalgo.

Espero órdenes é instrucciones de ese Gobierno.—J. M. Barragant.

Jefatura política del Canton de Chicontepec.—Seccion de Guerra.—Número 128.—Con fecha 28 del próximo pasado, dijo á esta Jefatura el C. Presidente del H. Ayuntamiento de Huayacocotla, lo siguiente:

“Hoy á las nueve de la noche ha sido asaltada esta poblacion por una fuerza de los pronunciados de esta Municipalidad, segun las noticias que de pronto he podido adquirir, la cual hizo algunos disparos sobre la trinchera que ocupa esta guarnicion, habiendo en el acto cubierto mi tropa y vecinos la torre y azotea de la iglesia, contestándole los fuegos. Presencié en el mismo momento que ardia mi casa habitacion que está situada en la calle que sale para Zacualtipam, y como las casas todas son de tablon, corrió el fuego con velocidad á las demas, no habiendo podido el vecindario ocurrir al incendio por la alarma de los tiros. Los asaltantes se retiraron en seguida, haciendo fuego, dispersos en varias direcciones. Lo que me apresuro á comunicar á esa Jefatura para su conocimiento, ofreciéndole que mañana daré pormenores del número de casas incendiadas y demas desgracias ocurridas, así como cuantas mas noticias adquiera sobre este suceso. Lo que inserto á vd. para el superior conocimiento del C. Gobernador, cuyo parte motivó el telégrama que le dirijí el 29 del mes anterior, debiendo manifestar que hoy he recibido una comunicacion de la misma fecha de la autoridad á que se hace referencia, en que expresa que el número de casas que se incendiaron fueron ocho, incluso dos mesones; advirtiéndome, que ninguna pertenecía á los pronunciados, y que por la velocidad con que el fuego tomó fuerza, las familias no sacaron ni aun la ropa de uso; no habiendo podido nadie acudir á prestarles auxilio por temor de los tiros, y solo hasta despues que estos habian cesado, concurrió el vecindario á evitar que el incendio siguiera.

La pérdida se calcula en mas de \$ 4,500, contando no solamente el valor de las casas, sino tambien el de los efectos de comercio y demas objetos que contenian.

Informa el mismo C. Presidente Municipal, que sospecha que algunos de los pronunciados fueron los que asaltaron la plaza é incendiaron, en virtud de que ninguna de las casas de estos sufrió por no estar situadas en la calle en que existian las que se incendiaron, fundando tambien su presuncion en que á las siete de la misma noche del acontecimiento fueron vistos y conocidos dos hombres de á caballo y cuatro de á pié, todos armados con mosquetes, en el punto llamado el Camposanto Viejo, cerca de la poblacion, los cuales fueron de los referidos pronunciados, á quienes no persiguió por tener órdenes de esta Jefatura para no hostilizarlos por estar con permiso de ella reuniéndose en la Congregacion de Tehuitzila de la comprension de Huayacocotla.

Lo que manifiesto á ese Superior Gobierno para su conocimiento.

Libertad y Reforma. Chicontepec, Abril 1^o de 1873.—J. M. Barragant.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado de Veracruz Llave.—Jalapa.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Jalapa, Abril 10 de 1873.—C. Ministro de la Guerra.—México.—El General Flores y el Comandante de la Seguridad pública han pacificado sucesivamente la Huasteca sin disparar un tiro.—Avísanme que estando ellos muy lejos para poder recojer las armas de los bandos contendientes en Huayacocotla, Canton de Chicontepepec, no conviene la fuerza local, por pertenecer á alguno de los partidos: que es mejor sea fuerza federal, y que cincuenta hombres de Pachuca de infantería y caballería, bastan para recojer las armas, volviéndose inmediatamente. Si á vd. le parece bien, expida orden respectiva. Ambos partidos no creen humillarse entregándolas á la fuerza federal. El General Flores está en Temapache. Pronto volverá á Tampico.

Para Cosamaloapam son muchos doscientos hombres; bastan cincuenta por dos semanas.—*F. de Landero y Cos.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.^a—Hoy digo al C. Teniente Coronel Antonio Cuellar, lo que sigue:

Dispone el C. Presidente de la República que se aliste vd. para marchar al pueblo de Huayacocotla distrito de Chicontepepec, con el objeto de que poniéndose de acuerdo con la autoridad de aquel punto recoja vd. el armamento y demas efectos de guerra que le entregará la fuerza que se hallaba sublevada en el mismo. Para esta expedicion llevará vd. la fuerza del Batallon núm. 1 que se encuentra en Pachuca, y una compañía del 3.^o de Caballería, que recojerá vd. á su paso por Ometusco. Dichas fuerzas irán socorridas con quince días de haber, en cuyo sentido se libran las órdenes y vd. se presentará en este ministerio á recibir instrucciones." Comunícolo á vd. para su conocimiento.

Independencia y Libertad.—México, Abril 19 de 1873.—*Mejía*.—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.

Republica Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Guerra.—Este Gobierno se ha enterado de la atenta nota de ese Ministerio fecha 19 del presente en que consta inserta la que se sirvió dirigirle al C. Teniente Coronel Antonio Cuellar, ordenándole marche á Huayacocotla con fuerzas de infantería y caballería á recojer el armamento y demas efectos de guerra que le entregarán los que se hallaban sublevados en aquel pueblo.

Le es satisfactorio á este Gobierno darle las gracias al C. Presidente de la República, por conducto de ese Ministerio, por el auxilio que con aquella medida se ha servido prestarle, y expresarle que tambien por este propio Gobierno se han librado las órdenes convenientes á las autoridades del Canton de Chicontepepec para recojer el armamento y demas efectos de guerra referidos.

Libertad y Reforma. Jalapa, Abril 22 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—C. Ministro de la Guerra.—México.

Jefatura Política del Canton de Chicontepepec.—Seccion de Guerra.—Número 174.—Atendiendo esta Jefatura á la completa desorganizacion en todos los ramos de esta Municipalidad, así como á la agitacion de los ánimos de una gran parte de sus habitantes con motivo á la revolucion pasada, he creido necesario dejar en esta poblacion una guarnicion de quince hombres de infantería, al mando de un oficial subalterno y de gente extraña á los ódios personales que reinan aquí, y mereciendo toda mi confianza la guardia nacional de Zacualpam, de allí he pedido la fuerza referida poniéndola á disposicion del Presidente de este H. Ayuntamiento, C. Manuel Llorente y Herrera, dejando ademá dos guardas de la seguridad pública para lo que pueda ofrecerse.

Todo lo que pongo en el superior conocimiento de ese Gobierno para que si fuere de su aprobacion, se sirva decirmelo en respuesta.

Libertad y Reforma. Huayacocotla, Mayo 12 de 1873.—*Julian F. Herrera*.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado de Veracruz Llave.—Jalapa.

Son cópias que certifico. Jalapa, Setiembre 17 de 1873.—*José María Mena*, secretario.

NUMERO 4.

FUERZA DE SEGURIDAD PUBLICA

DE LOS

CANTONES DEL NORTE DEL ESTADO.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Sección de guerra.—Este Gobierno, deseando obtener el restablecimiento de la paz en la Huasteca, la extirpación de los criminales que bajo pretextos políticos cometen asesinatos y robos, y haciendo uso de las facultades que para estos casos le concede el artículo 77 de la Constitución, ha tenido á bien disponer la formación de un cuerpo de Seguridad pública, compuesto de 60 hombres con un sueldo de \$30 mensuales, dejando á vd. el nombramiento de 4 cabos con \$45 cada uno, así como de otros 4 habilitados que disfrutarán el sueldo de cabos, cuando desempeñen dichas funciones.

Esta fuerza estará á las órdenes de vd. como Comandante de ella, y su acción se extenderá á los cuatro Cantones del Norte, entendiéndose vd. directamente con este Gobierno para el servicio.

La misión de la Seguridad pública es sostener el orden público y las autoridades; perseguir revoltosos y ejercer la policía de los caminos para limpiar de bandoleros aquellos caminos y restablecer el imperio de la ley.

Este Gobierno, al hacer el nombramiento de vd. para el mando de la Seguridad en los cuatro Cantones del Norte, ha tenido en cuenta el buen nombre que vd. goza en dichos Cantones, su merecida influencia, simpatías adquiridas entre sus conciudadanos, valor y moralidad reconocidas, y los mandos militares que ha ejercido. Espera por lo tanto este Gobierno, que vd., admitiendo este nombramiento, y comprendiendo la importancia política que encierra, la desempeñará dignamente y contribuirá á la consolidación de la paz en la Huasteca.

Libertad y Reforma. Jalapa, Marzo 18 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—*C. Julian F. Herrera.*—Presente.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Sección de guerra.—Teniendo en cuenta este Gobierno las circunstancias particulares por que atraviesa la Huasteca, y la necesidad tal vez de disponer de mayor número de fuerza armada de la que hoy existe para batir á los revoltosos, ha acordado autorizar á vd. para que levante, llegado el caso, hasta el número de 200 hombres de infantería de guardia nacional, de los que juzgue mas apropósito á su objeto.

Se autoriza á vd. igualmente, para disponer de las rentas del Estado en los cuatro Cantones del Norte, á fin de cubrir el presupuesto de sus fuerzas, pudiendo en caso de no alcanzar dichas rentas para el efecto, procurarse el deficiente con aviso á la Tesorería, y giro á su cargo á 8 ó 10 días vista.

El Gobierno espera el mejor resultado de esa comisión interesante confiada á vd., de la que depende el porvenir de la Huasteca. El restablecimiento del orden, la conciliación de los partidos, la extirpación de los bandidos y asesinos, y la dirección hácia fines patrióticos del espíritu de sus habitantes, son el objeto de este Gobierno.

Libertad y Reforma. Jalapa, Marzo 21 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—*C. Julian F. Herrera.*—Presente.

Comandancia de la Seguridad pública de los Cantones del Norte.—En 18 del mes que finaliza, ese Superior Gobierno se sirvió disponer la creación de una fuerza de Seguridad pública, compuesta de 60 hombres, con sueldo de \$30 al mes, destinada á dar garantías contra los criminales, á los habitantes de los cuatro Cantones del Norte del Estado. En la misma comunicación tuvo á bien esa Superioridad nombrarme Comandante de la expresada fuerza, autorizándome para nombrar los cuatro cabos y en caso necesario cuatro habilitados con sueldos de \$45 al mes.

Doy al C. Gobernador las gracias por la confianza que ha depositado en mi persona y á la cual procuraré corresponder.

Oportunamente comunicaré á esa Superioridad los adelantos que se vayan consiguiendo en la organización del cuerpo de Seguridad, así como los Cabos que resulten nombrados.

Independencia y Libertad. Tampico, Marzo 29 de 1873.—*Julian F. Herrera.*—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.